

Página 1 de 5

CÓDIGO: DE.F0.09

ACUERDO Nº 0 1 1

(30 JUL 2024)

FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO DE ARMONIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO CARTAGO -VALLE DEL CAUCA".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 313 numerales 4 y 5 de la Constitución Política; el artículo 32 numeral 9 de la Ley 136 de 1994; el artículo 44 de la Ley 152 de 1994, Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, y

CONSIDERANDO

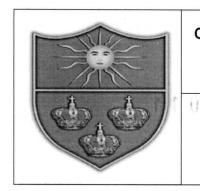
- 1. Que el artículo 342 de la Constitución Política, dispone que "la correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales".
- 2. Que conforme a lo establecido en el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Concejo Municipal dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente le presupuesto de rentas y gastos del municipio.
- 3. Que según lo determina el numeral 9 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan de Desarrollo Municipal.
- 4. Que el artículo 44 de la Ley 152 de 1994 estableció: "Armonización con los presupuestos. En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes Territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos".

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.-DEFINICIÓN. Conforme la Constitución, la ley y demás normas concordantes. Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por ARMONIZACIÓN el proceso mediante el cual se ajusta el Presupuesto Anual, en ejecución, al nuevo Plan de Desarrollo aprobado para el período constitucional correspondiente.

Parágrafo. El proceso de armonización se hará por una sola vez al inicio de cada período constitucional de Alcalde, una vez expedido, aprobado y adoptado el nuevo Plan de Desarrollo. Para tal efecto, el



Página 2 de 5

CÓDIGO: DE.F0.09

ACUERDO Nº () 1 1

(3 0 JUL 2024)

FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO DE ARMONIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO CARTAGO -VALLE DEL CAUCA".

Alcalde deberá presentar a más tardar en las sesiones ordinarias del mes de julio a consideración del Concejo el respectivo Proyecto de Acuerdo, de conformidad con el procedimiento definido en este Acuerdo y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 2.-PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN.

Conforme la Constitución, la ley y demás normas concordantes. De conformidad con lo señalado en el artículo 44 de la Ley 152 de 1994, el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005 modificado por el artículo 1 del Decreto 4836 de 2011, y el principio de anualidad del presupuesto contenido en el Decreto 111 de 1996, el proceso de armonización presupuestal se desarrollará en las siguientes fases:

FASE I. Cierre presupuestal y determinación del valor presupuestal disponible.

Estará a cargo de las Secretarias de Hacienda y Gestión Financiera y de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, con el apoyo de las demás secciones presupuestales y ordenadores de gasto, según sea el caso:

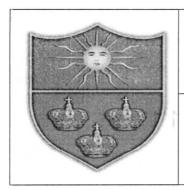
Actividades:

- 1. Realizar el cierre presupuestal a la fecha de corte de la armonización presupuestal (FCAP).
- Calcular el valor presupuestal disponible real para gastos de inversión desde la fecha de corte para la armonización y hasta 31 de diciembre de cada vigencia.

Esta fase permite determinar la capacidad fiscal y el financiamiento de los productos contemplados en el nuevo Plan de Desarrollo, incluyendo los proyectos amparados en vigencias futuras de años anteriores y que comprometen el presupuesto vigente, sin desfinanciar los compromisos adquiridos de manera previa a la fecha de corte para la armonización presupuestal; de esta manera, establecer el balance de la ejecución de proyectos de la vigencia a la fecha de corte para la armonización.

FASE II. Revisión de proyectos de inversión y saldos disponibles.

Estará a cargo de las Secretarias de *Hacienda y Gestión Financiera* y de *Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico*, con el apoyo de las demás secciones presupuestales y ordenadores de gasto, según sea el caso:



Página 3 de 5

CÓDIGO: DE.F0.09

ACUERDO Nº 0 1 1

(3 0 JUL 2024)

FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO DE ARMONIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO CARTAGO -VALLE DEL CAUCA".

Actividades:

- 1. Cierre del Plan de Desarrollo saliente.
- 2. Priorización de proyectos de inversión.

Permitirá evaluar el cumplimiento de las metas de producto de cada sector priorizadas para la vigencia respectiva, identificando las que no alcanzaron un cumplimiento óptimo y podrían ser continuadas; obteniendo así, los proyectos que tendrán continuidad y se deben incorporar al nuevo POAI vigente. Igualmente, se identificarán los proyectos que no tendrán continuidad, así como los nuevos proyectos que será objeto de priorización conforme al nuevo Plan de Desarrollo y a los recursos disponibles para su financiación.

Esta fase dará como resultado el nuevo Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI-del primer año de gobierno, que se ejecutará desde la fecha de corte para la armonización hasta el 31 de diciembre de la vigencia y el PAC ajustado para ese mismo periodo.

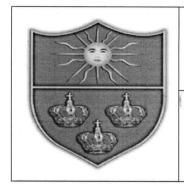
FASE III. Homologación y Modificaciones Presupuestales para realizar en el Proceso de Armonización.

Estará a cargo de las Secretarias de *Hacienda y Gestión Financiera* y de *Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico*, con el apoyo de las demás secciones presupuestales y ordenadores de gasto, según sea el caso:

<u>Actividades</u>: Homologación y proyecto de modificación presupuestal.

Con base en los proyectos incorporados en el nuevo POAI, homologar o equiparar los rubros de inversión del presupuesto aprobado en la administración saliente, con la nueva codificación de los gastos de inversión que refleje programas, subprogramas y proyectos contemplados en el plan plurianual de inversiones del nuevo Plan de Desarrollo, para el caso de productos de inversión que no sufren modificaciones con el nuevo Plan de Desarrollo continuarán vigentes con la codificación existente siempre que no se trate de cambios en programas, subprogramas o fuentes de financiación.

A partir de esta actividad se elaborará el Proyecto de Acuerdo de Armonización Presupuestal para la vigencia.



Página 4 de 5

CÓDIGO: DE.F0.09

ACUERDO Nº () 1 1

(30 JUL 2024)

FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO DE ARMONIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO CARTAGO -VALLE DEL CAUCA".

FASE IV. Presentación aprobación Proyecto de Armonización Presupuestal.

En esta etapa el Concejo Municipal deberá verificar el estricto cumplimiento de la anterior etapa, sin perjuicio de sus funciones de control, y mediante el respectivo trámite del proyecto de acuerdo presentado por iniciativa del Alcalde, aprobar las modificaciones, adiciones o creaciones, de las apropiaciones globales establecidas en el Acuerdo Municipal de presupuesto anual del municipio aprobado para la vigencia. (Art. 28 del Decreto 4730 de 2005).

La presentación del Proyecto de Acuerdo de Armonización Presupuestal estará a cargo del Alcalde con el apoyo de las Secretarias de *Hacienda y Gestión Financiera* y de *Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico* y las demás secciones presupuestales y ordenadores de gasto.

Actividades:

- 1. Presentar el Proyecto de Acuerdo de Armonización Presupuestal ante el Concejo Municipal para su trámite y aprobación.
- 2. Tramitar, estudiar, discutir y decidir el Proyecto de Acuerdo de Armonización Presupuestal.
- 3. Actualizar el Banco de Programas y Proyectos para formular, evaluar y viabilizar proyectos de inversión del POAI.
- 4. Proyectar el acto administrativo que incluya las modificaciones de armonización del presupuesto de la vigencia.

Contenido mínimo:

- 1. Ejecución presupuestal desagregada a la fecha de corte de armonización presupuestal (FCAP).
- 2. Ejecución presupuestal anualizada del periodo de gobierno que acaba de culminar (informe de ejecución de ingresos y gastos con corte a 31 de diciembre).
- 3. Relación de obras inconclusas al momento de armonizar, indicando la causal de suspensión de la obra, fecha de la suspensión, monto requerido para su culminación y fuentes de financiación.
- 4. Copia de los actos administrativos de armonización junto con los soportes.
- 5. Soporte técnico del Proyecto de Armonización.
- 6. Soporte financiero del Proyecto de Armonización.
- 7. Descripción de los créditos y contra créditos aplicados.



Página 5 de 5

CÓDIGO: DE.F0.09

ACUERDO Nº () 1 1

(3 0 JUL 2024

FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO DE ARMONIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO CARTAGO -VALLE DEL CAUCA".

- ARTÍCULO 3.-ARMONIZACIÓN A NIVEL PROGRAMÁTICO. Conforme la Constitución, la ley y demás normas concordantes. En cumplimiento del artículo 45 de la Ley 152 de 1994, la Administración Municipal armonizará, a nivel programático, el Plan de Desarrollo del periodo constitucional anterior con el nuevo Plan de Desarrollo.
- ARTÍCULO 4.-AJUSTE A CÓDIGOS Y NOMBRES DE PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. Conforme la Constitución, la ley y demás normas concordantes. De conformidad con la armonización programática prevista en el artículo anterior, corresponde al Administración Municipal realizar los ajustes de códigos y nombres de los programas y subprogramas a la estructura programática del nuevo Plan de Desarrollo.

PARÁGRAFO. En caso de requerir ajustes presupuestales de las apropiaciones globales sancionadas en el presupuesto anual de la entidad para funcionamiento, inversión o créditos o las secciones del mismo, se deberá presentar al Concejo Municipal el proyecto respectivo para aprobar las modificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 de la Constitución Política y el Decreto 111 de 1996.

ARTÍCULO 5.-GASTOS CAUSADOS. Conforme la Constitución, la ley y demás normas concordantes. Los gastos que se hubieren realizado entre el 01 de enero hasta la entrada en vigencia del nuevo plan de desarrollo, se entenderán incorporados a los postulados programáticos del mismo; en tal sentido, corresponderá a la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera ajustar los reportes de ejecución presupuestal en materia de códigos y nombres y a la Secretaria de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, armonizar los reportes de seguimiento al Plan de Desarrollo cuando se considere necesario.

ARTÍCULO 6.-VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los 2 7 días del mes de del año 2024.

ULIE VANESSA MONTES VALENCIA

Presidenta

YESICA ALEJANDRA PALACIOS GARCIA.

Secretaria General (E).



Nit: 891.900.493.2

| | PAGINA | [1] | |
|---|---------|-----|--|
| | CÓDIGO: | | |
| | MMDS. | | |
| _ | | | |

PROYECTO DE ACUERDO

)

VERSION

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO:

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO DE ARMONIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO CARTAGO -VALLE DEL CAUCA"

Honorables Concejales:

En mi calidad de Alcalde del Municipio de Cartago, presento por iniciativa propia ante el Honorable Concejo Municipal, el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL ARMONIZACIÓN DEFINE EL PROCEDIMIENTO DE CUAL SE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO CARTAGO -VALLE DEL CAUCA", con el fin de que se surta el trámite legal respectivo, con la clara convicción de que es una iniciativa en pro del bienestar, desarrollo y progreso del Municipio, pero sobre todo con la finalidad de atender las necesidades de la comunidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Consideraciones Conceptuales:

La figura de la armonización presupuestal está prevista en la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la cual desarrolló el artículo 339 constitucional, con el fin de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades administrativas.

En ese sentido, el artículo 3 de dicha norma señaló que los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación, son entre otros:

- "(...) f) Continuidad: Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos tengan cabal culminación; (...)
- j) Proceso de planeación: El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación;
- k) Eficiencia: Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva (...)"



MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2

| | r-1 |
|---------|-----|
| CÓDIGO: | |
| MMDS. | |
| | |

[2]

PROYECTO DE ACUERDO

(

)

VERSION

PAGINA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO:

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO DE ARMONIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO CARTAGO -VALLE DEL CAUCA"

Conforme a la definición dada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en el documento guía de orientaciones para el proceso de armonización presupuestal en entidades territoriales, la armonización presupuestal es el proceso mediante el cual se realiza el cierre del presupuesto de la administración saliente, se ejecuta el presupuesto de la vigencia durante el periodo previo a la aprobación del nuevo plan de desarrollo y se inicia la ejecución del plan de desarrollo de la administración en su primer año de gobierno, cruzando así las ejecuciones presupuestales del plan de desarrollo de la administración saliente (primer semestre) y el de la administración entrante (segundo semestre) en una misma vigencia presupuestal, para llegar a uniformar las apropiaciones presupuestales aprobadas en el marco del nuevo plan de desarrollo.

En términos prácticos el proceso de armonización es una modificación al presupuesto de la vigencia fiscal en que se inicia una nueva administración, que implica, entre otros, movimientos que pueden dar lugar a adiciones y traslados presupuestales, que modifican los valores aprobados inicialmente por el Concejo, por la necesidad de incorporar recursos por la creación de nuevos objetos de gastos que se acreditan con las apropiaciones originadas en la eliminación de objetos de gasto que no se ejecutarán (contra acreditan). Es decir, los valores no ejecutados de los programas, subprogramas y proyectos del plan de desarrollo saliente, existentes en el presupuesto de la vigencia en la cual se aprueba el nuevo plan de desarrollo, se consideran apropiaciones disponibles o presupuestales" para soportar la ejecución del nuevo plan de desarrollo durante el primer año de gobierno. Este proceso se realiza una sola vez durante el primer año de gobierno, una vez es aprobado y expedido el nuevo Plan de Desarrollo Territorial - PDT.

Es así como el Plan de Desarrollo es el principal insumo para la programación presupuestal de la inversión pública. El proceso de armonización presupuestal se realizará una vez se haya expedido el nuevo Plan de Desarrollo.

2. Marco Normativo

La Constitución Política en su artículo 209 estableció que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".



Nit: 891.900.493.2

| | PAGINA | [3] |
|---|---------|-----|
| | CÓDIGO: | |
| | MMDS. | |
| _ | | |

PROYECTO DE ACUERDO

)

VERSION

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO:

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO DE ARMONIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO CARTAGO -VALLE DEL CAUCA"

Por su parte, el artículo 339 constitucional señaló: "(...) Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

La Nación y los entes territoriales cuentan con un presupuesto de rentas e inversiones, el cual se rige por una serie de principios constitucionales. Uno de esos principios es el de legalidad, el cual, ha dicho la Corte Constitucional, se constituye en uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales: "(...) Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (C.P art. 1).

En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (C.P. art. 346) sino que, además deben ser apropiadas por la Ley de presupuesto (C.P. art. 345) para poder ser efectivamente realizadas. Esto tiene fundamento constitucional en los artículos 345 y 346 superiores, que indican:

"ARTICULO 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

ARTICULO 346. El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura. (...)".



Nit: 891.900.493.2

| PAGI | NΑ | [4] | |
|-------|-----|-----|------|
| CÓDIO | 30: | | |
| MMDS | 5. | | |
| | | | |

PROYECTO DE ACUERDO

)

(

VERSION

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS **DEL PROYECTO DE ACUERDO:**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO DE ARMONIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO CARTAGO -VALLE DEL CAUCA"

De la lectura del artículo 346 trascrito, se distingue otro de los principios constitucionales del presupuesto, el cual es el principio de anualidad, que significa que la estimación de ingresos y la autorización de gastos debe efectuarse en periodos de un año y por regla general, las autoridades públicas no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra. Al respecto, la Corte Constitucional ha establecido que "(...) El Proyecto de Ley de Apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva".

Finalmente, dentro del examen constitucional, cabe recordar los artículos 365 y 366 que instituyen la finalidad social del Estado colombiano en cada uno de sus niveles de la siguiente manera:

"ARTICULO 365°. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. (...)

ARTICULO 366°. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

La armonización presupuestal tiene fundamento jurídico en los artículos 44 y 45 de la Ley 152 de 1994, los cuales establecen:

"Artículo 44. Armonización con los presupuestos. En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes Territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos."

"Artículo 45. Articulación y Ajuste de los Planes. Los planes de las entidades territoriales de los diversos niveles, entre sí y con respecto al Plan Nacional, tendrán en cuenta las políticas, estrategias y programas que son de interés mutuo y le dan coherencia a las acciones gubernamentales. Si durante la vigencia del plan de las entidades territoriales se establecen

www.cartago.gov.co CENTRO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL - CAN Calle 8 No. 6-52 Código Postal: 762021



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [5] CÓDIGO: MMDS.

PROYECTO DE ACUERDO

(

)

VERSION

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO:

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO DE ARMONIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO CARTAGO -VALLE DEL CAUCA"

nuevos planes en las entidades del nivel más amplio, el respectivo mandatario podrá presentar para la aprobación de la Asamblea o del Concejo, ajustes a su plan plurianual de inversiones, para hacerlo consistente con aquéllos."

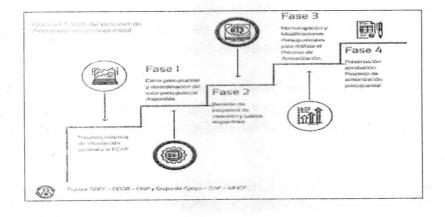
3. Competencia legal para aprobar la iniciativa:

El proyecto de acuerdo que se presenta para estudio y aprobación es de competencia de la Honorable Corporación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 152 de 1994.

4. Justificación del Proyecto

El presupuesto anual debe reflejar el plan plurianual de inversión. El Concejo definirá el procedimiento a través del cual el Plan Territorial será armonizado con el respectivo presupuesto. (Ley 152 de 1994, Artículo 44). Es así como el proceso de armonización presupuestal se realizará una vez se haya expedido el Plan de Desarrollo.

De conformidad con lo señalado en el artículo 44 de la Ley 152 de 1994, el artículo 34 del Decreto 568 de 1996 y el principio de anualidad del presupuesto contenido en el Decreto 111 de 1996. Este proceso de armonización presupuestal se desarrollará en varias fases, como se detalla en la siguiente gráfica:





Nit: 891.900.493.2

PROYECTO DE ACUERDO

)

(

| MMDS. | | |
|---------|--|--|
| | | |
| VERSION | | |

[6]

PAGINA

CÓDIGO:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS **DEL PROYECTO DE ACUERDO:**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO DE ARMONIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO CARTAGO -VALLE DEL CAUCA"

Estas fases se describen a continuación:

FASE I. CIERRE PRESUPUESTAL Y DETERMINACIÓN DEL VALOR PRESUPUESTAL DISPONIBLE

En esta fase se determina los valores presupuestales ejecutados a la fecha de corte de la armonización presupuestal (FCAP) y los saldos disponibles para el resto de la vigencia fiscal, con la información suministrada por las Secretarías de Hacienda y Gestión Financiera y la Secretaría de Planeación, medio ambiente y desarrollo económico, con el apoyo de las demás secciones presupuestales y ordenadores de gasto, según sea el caso.

Producto de estos análisis, se tiene el avance del Plan Operativo anual de inversiones POAI a la fecha de corte de la armonización presupuestal y el proyectado hasta diciembre de la vigencia fiscal.

FASE II. REVISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y SALDOS DISPONIBLES

En esta fase se establecen los proyectos que tendrán continuidad y se deben incorporar el nuevo POAI, y la relación de los proyectos no ejecutados y que fueron tenidos en cuenta en el plan de desarrollo saliente. De igual manera se identifican los proyectos que no continúan y los proyectos nuevos.

En esta fase debe realizarse el ejercicio de priorización, para determinar el valor total y sus fuentes de financiación de los proyectos de inversión agrupados por subprogramas, programas y sector a ejecutar entre la fecha de corte de la armonización presupuestal FCAP y el 31 de diciembre de la vigencia fiscal, con cargo al presupuesto actual y teniendo en cuenta las vigencias futuras.

En esta fase se calculan los saldos disponibles y se realiza el ajuste presupuestal (créditos, contra créditos, adiciones y reducciones) y se incluyen las apropiaciones para priorizar los gastos del nuevo Plan de Desarrollo Territorial, entre la FCAP y el 31 de diciembre de la vigencia fiscal.

Fase III. HOMOLOGACIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTALES PARA REALIZAR EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN

Con base en los proyectos incorporados en el nuevo Plan de Desarrollo Municipal,

www.cartago.gov.co CENTRO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL - CAM Calle 8 No. 6-52 Código Postal: 762021



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [7] CÓDIGO: MMDS.

PROYECTO DE ACUERDO

(

)

VERSION

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO:

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO DE ARMONIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO CARTAGO -VALLE DEL CAUCA"

la administración homologará o equiparará los rubros de inversión del presupuesto de la vigencia (aprobado en la administración saliente), con la nueva codificación de los gastos de inversión, que refleje programas, subprogramas y proyectos contemplados en el plan plurianual de inversiones del nuevo plan de desarrollo. Para el caso de rubros que permanecen no se hará modificaciones ni en sus leyendas ni en sus valores, pero si en el código numérico asignado para su identificación ya que se utilizará una nueva codificación de los gastos de inversión que refleje los programas, subprogramas y proyectos de inversión contemplados en el plan plurianual de inversiones del nuevo plan de desarrollo.

Una vez se cuente con la versión definitiva del POAI, el proceso de homologación estará a cargo de las Secretarias de Hacienda y Planeación o quien haga sus veces y se realizarán las actuaciones con soportes, para elaborar el proyecto de acuerdo, de armonización presupuestal.

FASE IV. Presentación Aprobación Proyecto de Armonización Presupuestal Presentación:

 En esta fase se presenta a consideración el Proyecto de Acuerdo de armonización presupuestal al Concejo Municipal.

Contenido mínimo:

- Eiecución presupuestal desagregada a la FCAP.
- Ejecución presupuestal anualizada del periodo de gobierno que acaba de culminar (informe de ejecución de ingresos y gastos con corte a 31 de diciembre).
- · Relación de obras inconclusas al momento de armonizar, indicando la causal de suspensión de la obra, fecha de la suspensión, monto requerido para su culminación y fuentes de financiación
- Copia de los actos administrativos de armonización junto con los soportes.
- Soporte técnico del Proyecto de Armonización.
- Soporte financiero del Proyecto de Armonización.
- Descripción de los créditos y contra créditos aplicados.

Aprobación.



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [8] CÓDIGO: MMDS.

PROYECTO DE ACUERDO

(

VERSION

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO:

)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO DE ARMONIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO CARTAGO -VALLE DEL CAUCA"

Expedición de acto administrativo de armonización presupuestal.

El Concejo Municipal debe estudiar y aprobar la armonización presupuestal, ya que representa una modificación al presupuesto.

La administración municipal debe proyectar el Decreto de modificaciones de armonización del presupuesto de la vigencia fiscal y actualizar el Banco de Programas y Proyectos para formular, evaluar y viabilizar proyectos de inversión del POAI de la vigencia.

Una vez de se dé la aprobación, deben ajustarse otros instrumentos de ejecución presupuestal como el PAC.

En atención a las consideraciones expuestas, solicito a esta Honorable Corporación dar trámite, estudio, discusión y posterior aprobación al presente Proyecto de Acuerdo, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 152 de 1994, en que se establece que: "En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos", y que hoy es puesto a su consideración.

Cordialmente,

JUAN/DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ

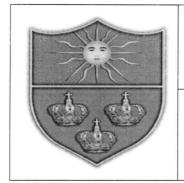
Alcalde Municipal

Proyectó: Claudia Lorena Arias – Abogada contratista- Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera Revisó: Erika Ocampo Giraldo – Directora de Presupuesto

Martha Cecilia Llanos Uribe - Contratista Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera Revisó: Mónica Guapacha Fajardo – Profesional Universitario – Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera Revisó:

Melba Lucía Zapata Durán - Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera Álvaro Parra Viveros- Abogado Contratista - Secretaría Jurídica

Revisó y aprobó: Edison Alejandro Díaz Coral - Secretario Jurídico



Página 1 de 1

CÓDIGO: DE.F0.10

CERTIFICACIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo Número 013 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO DE ARMONIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO CARTAGO -VALLE DEL CAUCA", fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE:

JULIO 23 DE 2.024.

SEGUNDO DEBATE:

JULIO 27 DE 2.024.

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde Municipal, Doctor, **JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**, para su estudio y aprobación en el periodo de Sesiones ordinarias del mes de julio del año 2.024

YESICA ALEJANDRA PALACIOS GARCIA.

Secretaria General (E).

Cartago (V), ² JUL 2024 en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo Número 013 del año dos mil veinticuatro 2.024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO DE ARMONIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO CARTAGO -VALLE DEL CAUCA".

VESICA ALEJANDRA PALACIOS GARCIA

Secretaria General (E).



COMUNICACIÓN OFICIAL

Cartago, Valle del Cauca

29 JUL 2024

Doctor;

JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ

Alcalde Municipal Calle 8 N°6 – 52 Cartago, Valle del Cauca ALCALDÍA MUNICIPAL CARTAGO VENTANILLA UNICA

29 JUL 2024

RECIBIDO Dependencia:

2-6997

Firma:

ASUNTO:

Proyecto de Acuerdo Nº 013 de 2.024 para Sanción del Ejecutivo.

Cordial Saludo,

De manera atenta, para su trámite pertinente, nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo N° 013: "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO DE ARMONIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO CARTAGO -VALLE DEL CAUCA". Aprobado en el periodo de Sesiones ordinarias del mes de julio del año 2.024.

Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

Atentamente,

H C JULIE VANESSA MONTES VALENCIA

Presidenta Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaño – Auxiliar Administrativo. Revisó: Yesica Alejandra Palacios García Secretaria General (E). Aprobó: Julie Vanessa Montes Valencia - Presidente M.D.



Nit: 891.900.493.2

SANCIÓN ACUERDO

PAGINA [1]

CODIGO: MEDE. 100.44

VERSION 4

SECRETARÍA JURÍDICA

CONSTANCIA DE RECIBO

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió de la Secretaría del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo N° 013 de 2024 titulado: "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO DE ARMONIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO CARTAGO - VALLE DEL CAUCA." Debidamente aprobado. Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.

Secretario Jurídico

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

DIAZ CORAL

RESUELVE

Sancionar el presente Acuerdo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

El Alcalde,

JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ

El Secretario Jurídico

EDISON ALEJANDRO DIAZ C